



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

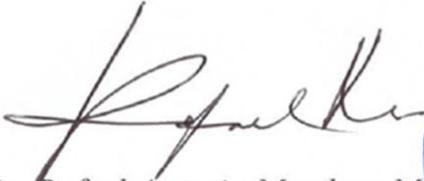
RESOLUCIÓN 168 UAIP 11-07-2016

San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del once de julio de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde copia de la información que la Federación de Asociaciones de Abogados e El Salvador (FEDAES) remite al CNJ sobre los resultados de las elecciones que el gremio de abogados realiza para elegir los candidatos a la Corte Suprema de Justicia, los años de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009. Analizado lo solicitado y
CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de

acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por ella requerida. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturra
OFICIAL DE INFORMACIÓN

